



DISOLUCION

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2019-00035466

AB. Dennis Lorena Barcia Fierro
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

20305

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. 95.2.2.1.0007964 del 11 de diciembre de 1995, rectificada mediante resolución No. 06-G-IJ-0001564 de fecha 02 de marzo de 2006, inscritas en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 06 de marzo de 2006, se declaró la disolución de la compañía **FABRICA DE MUEBLES CROMADOS COMPAÑIA LIMITADA FAMUCRO COMPAÑIA LIMITADA**, de acuerdo a lo previsto en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 31, reformativa a la de Compañías vigente a dicha fecha;

QUE en virtud de la resolución antes indicada, se designó como liquidador al abogado Carlos Larrea Lecaro, no obstante dicho nombramiento no fue emitido;

QUE mediante resolución No. 06-G-IJ-0001931 de fecha 20 de Marzo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 23 de Marzo de 2006, se nombró a la señora Lila Arancibia vda. de Viejo como liquidadora de la compañía, requerimiento efectuado mediante trámite No. 3.040 el 02 de Febrero de 2006 por la señora Lila Arancibia vda. de Viejo;

QUE el accionista, Guillermo Christian Uribe Arancibia, quien representa la totalidad del capital social, ingresó una solicitud con número de trámite 86455-0041-18 de fecha 15 de noviembre de 2018, en la cual solicita se lo nombre liquidador de la compañía, en virtud del fallecimiento de la liquidadora Lila Esther Arancibia;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta que establecen: "Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil", "Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación", en su orden;

QUE el artículo 389 de la Ley de Compañías vigente a la fecha en que se inscribió la resolución de disolución, aplicable al caso según lo previsto en el párrafo anterior, establecía: "Las funciones del liquidador terminan por: (...) 4. Muerte (...)", en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley de Compañías;

QUE "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones." (PRIMER INCISO DEL ARTICULO 14 del REGLAMENTO SOBRE INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, REACTIVACIÓN Y CANCELACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES, Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS.);

QUE es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM 2019-001 de 08 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR al señor **Guillermo Christian Uribe Arancibia** en reemplazo de la señora Lila Esther Arancibia, para el cargo de Liquidador de la compañía **FABRICA DE MUEBLES CROMADOS COMPAÑIA LIMITADA FAMUCRO COMPAÑIA LIMITADA "EN LIQUIDACIÓN"**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: a) Se notifique con la presente resolución al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, b) Una vez inscrita en el Registro Mercantil la presente resolución, se remita copia de la misma al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil, 23 de octubre de 2019**

AB. Dennis Lorena Barcia Fierro
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

ACEPTO el nombramiento de liquidador. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros." Guayaquil, 23 de octubre de 2019

Sr. Guillermo Christian Uribe Arancibia
C.C. No. 090399034-9 (código dactilar E3333I2222)

ACIP / Exp. 20305/ Tr. 86455-0041-18

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: 3728500
www.supcrias.gob.ec

 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**



NUMERO DE REPERTORIO:51.981
FECHA DE REPERTORIO:29/oct/2019
HORA DE REPERTORIO:15:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintinueve de Octubre del dos mil diecinueve queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2019-00035466, dictada el 23 de octubre del 2019, por el Especialista Juridico Societario, AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO, la misma que contiene el Nombramiento de Liquidador, de la Compañía FABRICA DE MUEBLES CROMADOS COMPAÑIA LIMITADA FAMUCRO CIA.LTDA. EN LIQUIDACION, a favor de GUILLERMO CHRISTIAN URIBE ARANCIBIA, de fojas 48.151 a 48.152, Libro Sujetos Mercantiles número 6.424.

ORDEN: 51981



Guayaquil, 30 de octubre de 2019

REVISADO POR: 

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

0127293

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana
Telf: (593 4) 229 5030

101. *Handwritten signature*
HORA: 22/1